



Acuerdo No. 008
(18 de diciembre 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA GERENTE DE LA
E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar-Antioquia, en uso de sus atribuciones Legales, especialmente las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1876 de 1994, Resolución 5185 de 2013, y;

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto No. 046 del 23 de marzo de 2024 expedido por el Municipio de Ciudad Bolívar, fue nombrada la Dra. MARIA ESTELA ACUÑA TERAN identificada con cédula de ciudadanía 32.846.138 de Sabanalarga – Atlántico como Gerente de la E.S.E. Hospital La Merced del municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia a partir del día 1 de abril de 2024.

La Gerente de la institución necesita obtener la autorización de la Junta Directiva para unas facultades específicas que le permitirán gestionar de manera eficiente el proceso de contratación de la E.S.E. Hospital La Merced con las distintas Entidades Promotoras de Servicios de Salud y otras Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

El artículo 2.5.3.4.3 del Decreto 780 de 2016 establece que las entidades responsables del pago de los servicios de salud incluyen a las direcciones de salud departamentales, distritales y municipales, a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, a las entidades adaptadas y a las administradoras de riesgos laborales, para lo cual se requiere contratar con distintas entidades para garantizar la prestación del servicio de salud.

Que la Sección Segunda del Decreto 441 de 2022, describe en su articulado los elementos necesarios para la negociación de los Acuerdo de Voluntades para la prestación de servicios de salud, así como el contenido mínimo que se debe tener en cuenta entre las partes.

Para poder lograr estos acuerdos de voluntades es necesario contar con un margen o rango elástico de movimiento de tarifas buscando obtener la mejor negociación posible para las partes involucradas.

Para mejorar el flujo de caja del E.S.E Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, es fundamental proceder con la liquidación de contratos y el reconocimiento de deudas por parte de las entidades obligadas al pago. Este proceso requiere que la Gerente tenga las facultades necesarias para ajustar los valores reales en los estados financieros de la cartera. Este ajuste debe ser precedido por una exhaustiva revisión y depuración de las cuentas por cobrar entre las partes involucradas, seguido de la negociación y formalización de acuerdos de pago que reflejen el valor consensuado.

El acuerdo No. 12 del 28 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se actualiza el reglamento interno de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar”, consagra en que dentro de las funciones de la Junta Directiva en su artículo 16, se encuentran las siguientes: “Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la Entidad” y “Determinar el monto máximo hasta el cual podrá



el Gerente comprometer a la empresa, a través de la celebración o suscripción de los contratos por medio de los cuales se adquiere o suministra bienes y servicios.”

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la Gerente de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar para la vigencia de 2026, celebrar contratos de prestación de servicios de salud con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y del Régimen Contributivo, el Ente Departamental, el Ente Territorial y otras Entidades de Régimen Especial por cualquier cuantía, entendiéndose también incluidas las pólizas y seguros, las ARL y todas aquellas entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO PRIMERO: Las facultades referidas en el presente Acuerdo están sujetas a las normas de la Ley 1150 de 2007, artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 679 de 1994, 855 de 1994 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: La anterior facultad, también se aplicará en manera contractual las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas del Artículo 98 del decreto Ley 1298 de 1994, a través de la cual las E.S.E. podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar, para la vigencia 2026, a la gerente de la E.S.E. Hospital La Merced del municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, para celebrar convenios, contratos, adquirir bienes y servicios, con Entidades del Nivel Nacional, Departamental y Municipal por cualquier cuantía


ARTICULO TERCERO: Facultar a la Gerente de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar para la vigencia del 2026, para negociar y celebrar acuerdos de pago de los saldos de cartera adeudada por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, Empresas Promotoras del Régimen Contributivo, el Ente Departamental, el Ente Territorial y otras Entidades de Régimen Especial; también quedan incluidas las pólizas y seguros, las ARL y, en general, con todas aquellas entidades que hagan parte del El Sistema General de Seguridad Social en Salud, a tarifas y porcentajes competitivos, previa depuración de cuentas por cobrar entre las partes y sin causar un detrimento patrimonial a la Empresa y que por el contrario garanticen la rentabilidad financiera de la Empresa y rentabilidad social para la comunidad que demanda servicios.

El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga expresamente las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciudad Bolívar Antioquia, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.


LEÓN DARIO ACEVEDO VARGAS
Presidente Junta Directiva


MÓNICA M. ARANGO MAYA
Secretaria